



RESOLUCION No. SB-DTL-2017-374

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. No. GG.SD.01.17 de 5 de enero de 2017, ingresado el 3 de marzo del mismo año, el señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General y el doctor Gonzalo Orellana Sáenz, abogado patrocinador, del Banco Pichincha C.A., solicitan la autorización para la apertura de la Oficina Especial UDLA que funcionará vía a Nayón, dentro de la instalaciones "Udlapark", parroquia El Inca, Cantón Quito, provincia Pichincha, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión llevada a cabo el 21 de diciembre de 2016;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, mediante memorando SB-INSFPR-2017-0280-M de 25 de abril de 2017, ha emitido informe técnico financiero favorable;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, mediante memorando No. No. SB-DNEI-2017-0168-M de 7 de abril de 2017, ha emitido el informe técnico favorable correspondiente;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2017-0525-M, de 15 de mayo del 2017, se ha emitido informe legal favorable para la apertura de la referida oficina especial; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y la resolución ADM-2016-13306, de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO 1. - AUTORIZAR a BANCO PICHINCHA C.A. la apertura de la Oficina Especial UDLA, ubicada en vía a Nayón, dentro de la instalaciones "Udlapark", parroquia El Inca, Cantón Quito, provincia Pichincha, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las expedidas por esta Superintendencia.

ARTICULO 2. - DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Pichincha, el texto íntegro de la presente resolución.



RESOLUCION No. SB-DTL-2017-374
Página 2

ARTICULO 3. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., previo al funcionamiento de la mencionada oficina especial, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso, que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

ARTÍCULO 5.- CONFERIR a BANCO PICHINCHA C.A. el certificado de autorización que ampare el funcionamiento de la indicada oficina especial.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., sin perjuicio del certificado de autorización que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado certificado de autorización, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la oficina especial en referencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.


ARTICULO 7. - DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el quince de mayo de dos mil diecisiete.



Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el quince de mayo de dos mil diecisiete.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO